

Quillota, 23 de junio de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6007 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°195/2023 de 20 de junio de 2023 de Director Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita aprobar **Convenio de Terminación Anticipada de comodato de Bien Raíz** entre la Municipalidad de Quillota y el **GRUPO FOLCLÓRICO VILLA ANTUMAPU**, respecto de un inmueble denominado " Infocentro", ubicado en esta comuna, Villa Antumapu, Etapa III, calle Andrea del Verrocchio N°1.451, en el cual se emplaza un área de equipamiento y sede comunitaria;
2. Decreto Alcaldicio N°5271 de 06 de junio de 2023, que procedió a declarar el término anticipado del Contrato de Comodato suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Organización denominada Grupo Folclórico Villa Antumapu, otorgado mediante Decreto Alcaldicio N°145 de 09 de enero de 2017, contrato de comodato respecto del uso del inmueble ubicado en Calle Andrea del Verrocchio N°1451 de la Villa Antumapu III, inscrita a fojas 717, número 282 del Registro de Propiedad de 2018, debido a que no se está haciendo uso de esta sede;
3. Convenio de terminación anticipada de Comodato de Bien Raíz, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y Grupo Folclórico Villa Antumapu, de 06 de junio de 2023;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Administradora Municipal 5. Jurídico 6. Alcaldía 7. Coordinadora de Gestión Territorial 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Convenio de terminación anticipada de Comodato de Bien Raíz:



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMODATO DE BIEN RAÍZ

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y GRUPO FOLCLÓRICO VILLA ANTUMAPU

En Quillota, a 06 de junio de 2023, comparecen, por una parte y como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, divorciado, asistente social, C.I. N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, por la otra parte y como comodataria, el **GRUPO FOLCLÓRICO VILLA ANTUMAPU**, Organización Comunitaria Funcional, con Personalidad Jurídica N°193965, del Registro de Organizaciones Comunitarias del Servicio de Registro Civil e Identificación, representada legalmente por su Presidenta doña **PAULINA SOLANGE JORQUERA OLIVARES**, chilena, C.I. N°15.064.942-0, domiciliada en Quillota, Villa Antumapu, etapa III, calle Jahuel N°1.078; y su Tesorera doña **ELBA SOLEDAD MARQUEZ VASQUEZ**, chilena, C.I. N°17.821.547-7, domiciliada en Quillota, Villa Antumapu, etapa I, calle Relmu N°1.105, en adelante "la comodataria" o "El grupo folclórico", los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas anotadas, expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Por decreto alcaldicio N°145, de 09 de enero de 2017, se dispuso entregar en comodato al Grupo Folclórico Villa Antumapu, el inmueble denominado "Infocentro", ubicado en Quillota, Villa Antumapu, Etapa III, calle Andrea del Verrocchio N°1.451. El respectivo contrato se extendió en instrumento privado de igual fecha.

SEGUNDO: La duración de este comodato era de veinte años, de modo que terminaría el 09 de enero de 2037.

TERCERO: No obstante, mediante carta fechada el 18 de abril de 2023, la comodataria renunció al préstamo, debido a que esta organización no hace uso de dicho bien raíz desde el año 2018.

CUARTO: En consecuencia, conforme con lo expuesto y lo prescrito en el artículo 1.545 del Código Civil, las partes convienen en este acto, dar por terminado de inmediato el contrato de comodato señalado en la cláusula primera precedente, dejando constancia que el inmueble en cuestión ha sido restituido a la Municipalidad de Quillota, sin reclamo alguno de parte de la Comodante. En ningún caso la Municipalidad responderá por alguna obligación cuya causa derive del comodato u ocupación hecha por la Comodataria, quien se obliga a responder por ellas aun después de la restitución.

QUINTO: Las partes declaran que no tienen cargo ni reclamo alguno que formularse recíprocamente en razón del contrato terminado y que, en todo caso, renuncian en términos formales y explícitos a cualquier acción administrativa o judicial que pudiera corresponderles, pasada, presente o futura, otorgándose el más amplio y completo finiquito, salvo la obligación asumida por la Comodataria en la cláusula anterior.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten de manera expresa.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


PAULINA JORQUERA OLIVARES
PRESIDENTA
GRUPO FOLCLÓRICO VILLA ANTUMAPU


ELBA MARQUEZ VASQUEZ
TESORERA
GRUPO FOLCLÓRICO VILLA ANTUMAPU


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1.- Comodataria. 2.- DIDECO. 3.- Organizaciones Comunitarias. 4.- DOM. 5.- Control. 6.- Secretaría Municipal. 7.- Jurídico.

OCS/CGC/gha.

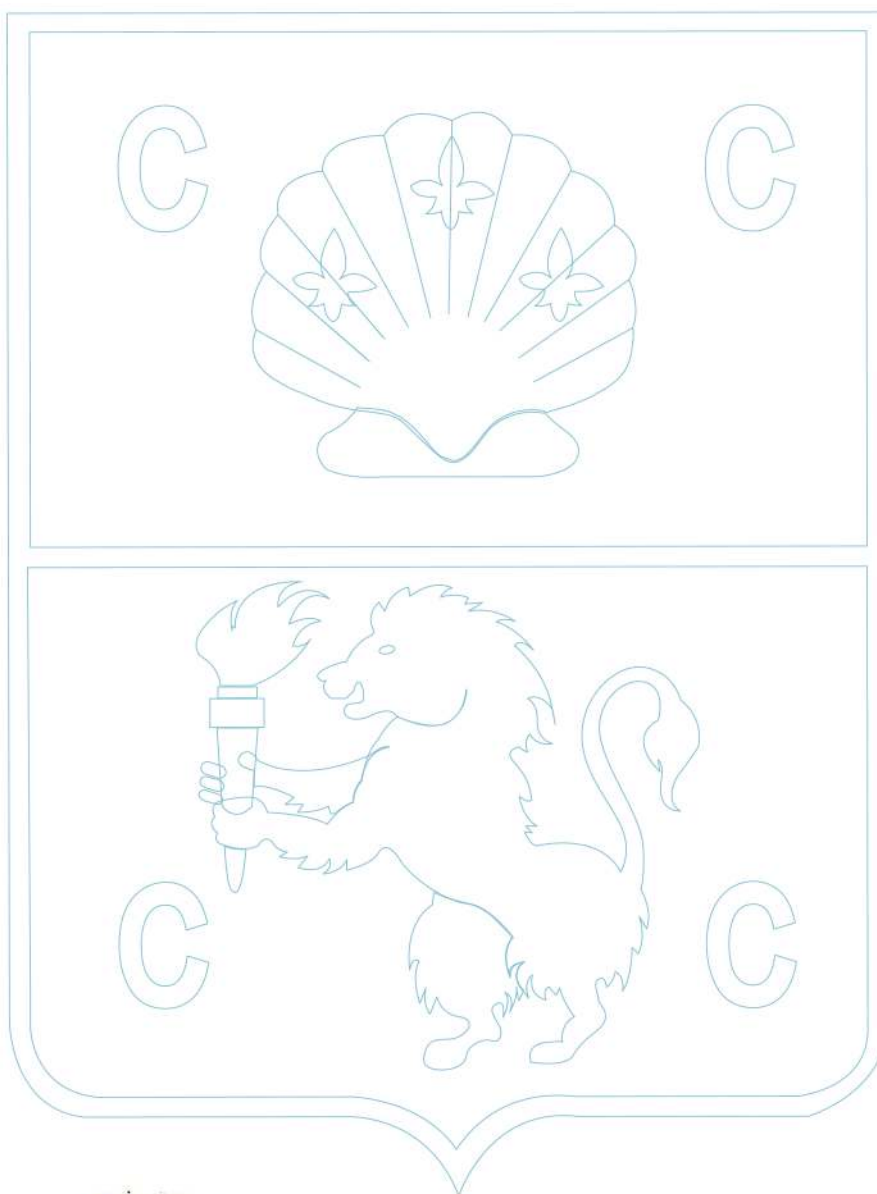
DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Administradora Municipal 5. Jurídico 6. Alcaldía 7. Coordinadora de Gestión Territorial 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-

SEGUNDO:

ADOpte la Administradora Municipal y la Coordinadora de Gestión Territorial, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRÍQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Finanzas 3. Presupuesto 4. Administradora Municipal 5. Jurídico 6. Alcaldía 7. Coordinadora de Gestión Territorial 8. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/maom.-